



LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016 N° 869

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 33 y 37 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el "Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR con la República de Bolivia y la República de Chile", suscrito en fecha 16 de diciembre de 2004, en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, y su "Protocolo sobre Traslado de Personas sujetas a Regímenes Especiales (Complementario al Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile)", firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 20 de junio de 2005.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo deberá comunicar a los Estados Partes del MERCOSUR y a la República de Chile, que la denominación "República de Bolivia" deberá entenderse como "Estado Plurinacional de Bolivia", de conformidad con la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sen. Ester Torrico Peña
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Lilly Gabriela Montaña Viana
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADORA SECRETARIA

Sen. Eliana Mercier Herrera
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castejo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Mario Mita Daza
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Erik Morón Osinaga
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

370

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES



Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA